



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|----------------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 31 JUL 2014 | |
| Recibido..... | 15.....Ms. |
| Exp. N°..... | 29221.....U.P. |

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.- La Provincia de Santa Fe adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente a la Ley Nacional N° 26.914.

Artículo 2.- De forma.-


ALIZA INES LLAMIANI
Diputada Provincial


HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

Señor Presidente

El presente proyecto de ley tiene como finalidad proponer la adhesión a la Ley Nacional N° 26.914 – modificatoria de la Ley Nacional N° 23.753 – la misma fue sancionada en el año 2013 y, refiere a la problemática y prevención de la diabetes.

La ley 26914 instituye un nuevo régimen legal de prevención, tratamiento y control de la diabetes en nuestro país, fundado en la necesidad de actualizar las prestaciones del Programa Nacional de Diabetes y ampliar los niveles de cobertura y tratamiento, apuntando a una provisión integral de medicamentos, insumos y reactivos para diagnóstico, que demandan la atención de los pacientes que sufren esta enfermedad.

Desde el punto de vista médico la "diabetes mellitus" se reconoce como un desorden metabólico crónico, caracterizado por hiper glucemia crónica con alteraciones del metabolismo de los carbohidratos, grasas y



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



proteínas, resultante de la disminución de la secreción de insulina. Su curso es progresivo y, cuando no se trata adecuadamente la hiperglucemia y los factores de riesgo cardiovascular asociados, pueden acarrear lesiones micro en retina, riñón y nervios vasculares, en el cerebro, el corazón y los miembros inferiores, además de complicaciones serias en otras enfermedades cardíacas, de los vasos sanguíneos, de circulación diferente, ceguera, insuficiencia renal, cicatrización deficiente, accidentes cerebro vasculares y otras enfermedades neurológicas.

El hecho de contar con una nueva legislación en la materia se sustenta en los avances científicos, en pos de lograr una mayor cobertura y una óptima adecuación de los tratamientos farmacológicos y tecnológicos e la diabetes.

Se trata de dar respuesta a las demandas sobre carencias en la provisión de insumos esenciales, que no satisface hoy el Programa Nacional de Diabetes (PRONADIA), aprobado por la Resolución N° 301/99 del Ministerio de Salud de la Nación, de conformidad con la Ley 23.753 y su Decreto Reglamentario N° 1271/98.

Tengamos en cuenta que, las tiras reactivas que necesitan los pacientes diabéticos para medir su glucosa en sangre, son suministradas de acuerdo con una tabla que no se actualiza desde 1998, tienen un costo considerado ya que no se fabrican en el país y se reciben en cantidades insuficientes para lo que se indica como un tratamiento adecuado por las asociaciones científicas y académicas.

Hay muchas personas que por su costo, no pueden acceder a ese insumo vital para el auto control de la diabetes, resultando imprescindible elevar la cobertura actual, particularmente para las mujeres embarazadas que padecen diabetes gestacional.





La ley promueve la ampliación de los niveles de cobertura y tratamiento, así como la provisión integral de medicamentos, insumos y reactivos de diagnóstico, tanto por el Estado en personas sin recursos, como por parte de las obras sociales y prepagas.

Actualmente, la diabetes es la cuarta causa mundial de mortalidad y va en continuo aumento, una tendencia que determina la necesidad de nuevas terapias y que amenaza desbordar los sistemas de salud de todos los países.

Debemos apuntar a una atención de excelencia que permita reducir los riesgos de complicaciones diabéticas generadoras de discapacidad y potencialmente latentes, a la vez que otorgue a gran parte de la población, la oportunidad de llevar una vida casi normal.

En nuestro país se estima que hay alrededor de un millón y medio de personas con diabetes. Diversos estudios de la prevalencia de la diabetes mostraron valores que oscilan de alrededor del 6% de nuestra población. De las personas identificadas solo aproximadamente la mitad conocen y tratan su enfermedad. Asimismo, alrededor del 30% de las personas que conocen su enfermedad no hacen ningún tipo de tratamiento y el 66% de las que lo hacen tienen un grado de control metabólico pobre. En consecuencia, dos tercios de las personas con diabetes padecen complicaciones crónicas de la enfermedad en nuestro país.

Aunque la diabetes no pueda curarse, es sabido que puede tratarse con éxito y evitar las complicaciones que ocasiona, con un manejo cuidadoso de los niveles de azúcar en sangre, control de la presión arterial y los niveles de colesterol. Actualmente se dispone de una extensa base científica para el tratamiento de la diabetes, que permite mejorar la calidad de vida presente y futura de quienes padecen esta





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

enfermedad, de ahí la importancia de contar con una buena política de salud que esté al alcance de todos los ciudadanos, poniendo mayor énfasis en los sectores mas vulnerables de la sociedad.

Para lograr con estos cometidos, resulta imprescindible fortalecer la respuesta estatal a la diabetes y establecer una actualización periódica de los tratamientos, la prevención y el control, tanto de los medicamentos como los demás insumos y reactivos de diagnóstico, de acuerdo con los avances y conocimientos científicos disponibles.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.



ALZAVANES UAMIANI
Diputado Provincial



HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

